



DECRETO Nº 19246/2016.

ARICA, 25 de Noviembre de 2.016.-

VISTOS:

- 1.- La solicitud de patente del Sr (a) SOC COMERCIAL HERNANDEZ Y CIA LTDA
- 2 Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3 063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3 El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3 063/79
- 4 La Ley N° 20 494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas
- 5 El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18 695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades

CONSIDERANDO:

- 1 Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2 Que el Informe de Patente № 51749, de fecha 17/10/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final,

DECRETO:

1 - Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá el Sr SOC. COMERCIAL HERNANDEZ-HERNANDEZ Y CIA LTDA, para obtener la recepción final del local

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12214
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	SOC. COMERCIAL HERNANDEZ-HERNANDEZ Y CIA
	LTDA
RUT Nº	76665277-8
ACTIVIDAD COMERCIAL	ELABORACION Y VENTA DE COMIDA PARA SERVIR Y
	LLEVAR
DIRECCION COMERCIAL	AV 18 DE SEPTIEMBRE 211
DIRECCION PARTICULAR	AV. SANTA MARIA 3734
FECHA DE SOLICITUD	18/11/2016
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	18/11/2017
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2 Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, Certificado de Recepción Final del Local
- 3 En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria caducará de pleno derecho al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4 La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5 Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Muricipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto

ANOTESE, COMUNICUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del/Alcalde"

BENEDICTO COLINÁ AGRIANO DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CCG/BCA/MGP/MCC/sri

SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETAR A

